



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 135 -2014-SERNANP

Lima, 23 JUN. 2014

VISTO:

Las Cartas N° PRFNP-276/14 y PRFNP-449/14, del Director Ejecutivo del Fondo de Promoción de las Áreas Naturales Protegidas del Perú - PROFONANPE, de fechas 29 de abril y 12 de junio de 2014, respectivamente, y el Informe N° 088-2014-SERNANP-OAJ, de fecha 17 de junio de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 026-2002-SBN, se aprueba la Directiva N° 006-2002-SBN, la misma que regula los procedimientos para la donación de predios del Estado de libre disponibilidad y para la aceptación de la donación de propiedad predial a favor del Estado;

Que, el numeral 3.1.1., de la Directiva antes citada, establece que la donación de un predio a favor del Estado implica la transferencia gratuita y voluntaria de la propiedad de dicho bien, a favor del Estado, por parte de una persona natural, sociedad conyugal, copropietarios, persona jurídica de derecho privado, o la conjunción de cualesquiera de ellas;

Que, de conformidad con el numeral 3.2.4., de la Directiva en mención, la donación requiere que la entidad donataria a través del Titular del Sector o del Pliego, emita una Resolución a través de la cual manifieste la aceptación de dicha donación, la misma que deberá insertarse en la Escritura Pública correspondiente.

Que, en virtud del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, el mismo que se constituye en el Ente Rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, y en su autoridad técnico-normativa;



Que, mediante Cartas N° PRFNP-276/14 y PRFNP-449/14, de fechas 29 de abril y 12 de junio de 2014, respectivamente, el Director Ejecutivo del PROFONANPE, ha manifestado su voluntad de adquirir a favor del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, el inmueble ubicado en la Manzana 196, Lote 10, de la Av. San Juan N° 724 del distrito y provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, el mismo cuyos linderos y medidas perimétricas constan inscritas en la Partida Registral N° 36017026 de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, a nombre de la ofertante propietaria Ana María Mendoza Flores, a fin de ser destinado como Sede Administrativa del Parque Nacional de Cutervo;



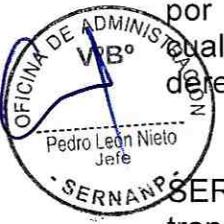
Que, de conformidad con el artículo 1457° del Código Civil, por el Contrato en Favor de Tercero, el promitente se obliga frente al estipulante a cumplir una prestación en beneficio de tercera persona;



Que, asimismo, el artículo 1458° del Código Civil, señala que el derecho del tercero beneficiario surge directa e inmediatamente de la celebración del contrato; empero, resulta necesario que el tercero beneficiario haga conocer al estipulante y al promitente su voluntad de hacer uso de ese derecho, para que sea exigible, operando esta declaración retroactivamente o previo a la suscripción del contrato;



Que, a efectos de que posteriormente a la suscripción del contrato de compra bajo la modalidad de Contrato en Favor de Tercero, el predio objeto del mismo ingrese al patrimonio del SERNANP, es necesario homologar dicha modalidad a la de donación, por lo que resulta necesaria la emisión de una Resolución Presidencial a través de la cual el SERNANP acepte la transferencia de dicho predio a su favor y ejercer su derecho de tercero beneficiario;



Que, de los documentos del visto se desprende que la prestación a favor del SERNANP reúne los requisitos previstos en el Código Civil y constituye una transferencia a título gratuito, por lo que resulta procedente que el SERNANP acepte el ofrecimiento de compra del predio antes referido efectuado por parte de PROFONANPE a través de la emisión de la Resolución Presidencial que deberá insertarse en la Escritura Pública correspondiente;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con las funciones otorgadas en el numeral e) del artículo 11°, del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.



**SE RESUELVE:**



**Artículo 1°.-** Aceptar la transferencia a título gratuito y libre de todo gravamen o carga, del inmueble ubicado en la Manzana 196, Lote 10, de la Av. San Juan N° 724 del Distrito y provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, el mismo que se encuentra inscrito en la Partida Registral N° 36017026 de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, para ser destinado como Sede Administrativa del Parque Nacional de Cutervo, cuyo valor de adquisición es de US\$ 190,000.00 (Ciento Noventa Mil y 00/100 Dólares Americanos), que efectúa el Fondo de Promoción de las Áreas Naturales Protegidas del Perú - PROFONANPE en calidad de estipulante a favor del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, bajo la modalidad de Contrato en Favor de Tercero.



**Artículo 2°.-** Agradecer a PROFONANPE por la transferencia del bien inmueble que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución, el mismo que será destinado al funcionamiento de la Sede Administrativa del Parque Nacional de Cutervo.

**Artículo 3°.-** Realizar el registro administrativo y contable del predio cuya transferencia es aceptada a través de la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** Notificar la presente Resolución a PROFONANPE y a la Jefatura del Parque Nacional de Cutervo, para los fines de ley.

**Artículo 5°.-** Publicar la presente Resolución en el portal institucional del SERNANP: [www.sernanp.gob.pe](http://www.sernanp.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.



**Pedro Gamboa Moquillaza**

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales  
Protegidas por el Estado